

Juana Rodriguez Lopez, hered. que queda en  
8 unidades.

La de Antonio Navarro Lopez, desestimada  
por improcedente.

La de D. José Pineda y Espada, fue atendida  
acordando queda en 18 unidades.

Y igualmente la de D. Jacinto Roman Aguilera  
que queda en 18 unidades.

Lo mismo que la de Juan Manuel Laguerre  
que quedara en 2 unidades.

La de Enrique San Juan que se baje a 10 unidades.

La de Juan Navarro Reina en 10 unidades.

La de D. Juan Villar, que igualmente baje a

12; la de Juan Francisco Garcia Rodriguez, que

quede en 10; la de Ramon Fernandez y

Corral, en 12 unidades; la de Juan Lopez

Ortiz en 10 idem; la de D. Ignacio Lopez

Cepeda en 10 idem; la de D. Andres Sanchez

Corrao en 16 idem; la hecha por José San

martín, no puede atenderse por no

justificar la vecindad de Miguel Sanchez

Hurtado, a quien reclama de la impresión

parte, pudiendo no obstante exigirse un

abono en justa proporcion; la cuota

impuesta a D. Antonio Polanco y

Vela, se acuerda baje a 10 unidades por

creer atendible su reclamacion.

Lo mismo que la de D. Mariano Sanchez

